

edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—El Subsecretario, José del Campo.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3197/1973, de 29 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contraalmirante de la Armada don Adolfo Contreras Sánchez.

En consideración a lo solicitado por el Contraalmirante de la Armada don Adolfo Contreras Sánchez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

ORDEN de 30 de noviembre de 1973 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria) Ramón Blanco Carrera.

Madrid, 30 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de diciembre de 1973 por la que se conceden a las Empresas «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, S. A.»; «Aledúa, Empresa para la Industria Química, S. A.» y «Viniclor, S. A.» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de 16 de octubre de 1973, por la que se declaran a las industrias propiedad de las Empresas que al final se relacionan comprendidas en el Sector de Interés Preferente establecido por el Decreto 3374/1971, «Fabricación de monómeros y polímeros químicos».

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan, para las actividades que se indican y por un plazo de hasta el 30 de septiembre de 1977, fecha de expiración del concedido por el artículo 6.º-2 del Decreto 3374/1971, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la Cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 68 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 8 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y del

Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utilaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación, en primera instalación, a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que omitan las Empresas españolas y de los préstamos que las mismas concierten con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

2.º El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Aledúa, Empresa para la Industria Química, Sociedad Anónima», por una nueva planta de producción de polietileno de baja densidad, de 60.000 toneladas de capacidad por año, a instalar en Puertollano (Ciudad Real). Con esta nueva planta, la capacidad total de producción anual de polietileno de baja densidad por dicha Empresa en Puertollano (Ciudad Real), será de 132.000 toneladas por año.

Empresa «Viniclor, S. A.», por la ampliación de la planta de producción de cloruro de vinilo monómero de 120.000 a 200.000 toneladas por año, en Martorell (Barcelona).

Empresa «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, S. A.», por una nueva planta o ampliación de la existente, para la producción de 37.000 toneladas de polietileno de alta densidad por año, en Puertollano (Ciudad Real). La capacidad total de producción de polietileno de alta densidad que se alcanzará en dicha localidad por la citada Empresa será de 55.000 toneladas por año.

Empresa «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, S. A.», por una nueva planta o ampliación de la existente, para la producción de 36.000 toneladas de caucho sintético por año, en Gajano (Santander). Con esta ampliación, la capacidad total de producción de caucho sintético que se alcanzará en la citada localidad de Gajano (Santander) por la mencionada Empresa será de 110.000 toneladas por año.

Empresa «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, S. A.», por una planta para la producción de 23.000 toneladas de caucho sintético por año, en Tarragona.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de diciembre de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,794	58,964
1 dólar canadiense	58,765	56,992
1 franco francés	12,293	12,343
1 libra esterlina	131,353	131,974
1 franco suizo	17,762	17,843
100 francos belgas	140,963	141,736
1 marco alemán	21,339	21,443
100 liras italianas	9,362	9,406
1 florín holandés	20,211	20,308
1 corona sueca	12,416	12,481
1 corona danesa	9,149	9,191
1 corona noruega	10,035	10,083
1 marco finlandés	14,813	14,896
100 chelines austriacos	289,913	282,272
100 escudos portugueses	223,246	225,689
100 yens japoneses	20,265	20,362

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.